

RAD.110013103004202200281

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE (09) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Por cuanto ninguno de los documentos traídos como soporte de la ejecución contiene la totalidad de los requisitos de que trata el art. 621 del C.de Co. como que carecen de la firma de su creador, ni aparecen aceptadas por los demandados, el Juzgado en tal virtud NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO.

Devuélvase sus anexos sin mediar desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

